

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CON EL RADICADO No. **1106-2017**, SE DICTÓ EL AUTO No. 3849 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE **LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74.180.856 DE SOGAMOSO, ASÍ:

"RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de **LEONARDO PEREZ MEDINA**, quien para la época de los hechos Funció como Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - Regional Sucre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

➤ **TESTIMONIALES:**

1. **CITAR** al señor **MARCO TULIO FERNANDEZ MONTEROZA** a diligencia ratificación y ampliación de queja bajo juramento, para lo cual se fijará fecha y hora para su práctica, con el propósito de que deponga sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaecieron las conductas presuntamente irregulares, así como las personas que puedan dar fe de su ocurrencia.

➤ **DOCUMENTALES:**

1. Oficiar a la **Dirección de Gestión Humana de la Sede de la Dirección General del ICBF** y/o quien haga sus veces, para que, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, envíe con destino a este despacho respecto de **LEONARDO PEREZ MEDINA:**

- *Actos de nombramiento y posesión en el cargo de Director Regional ICBF Sucre.*
- *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado mientras fungió como Director de la Regional ICBF Sucre., última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*

- *Copia del Manual de Funciones vigente mientras ocupó el cargo de Director Regional ICBF Sucre.*
 - *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*
2. *Oficiar a la **Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Sucre** y/o quien haga sus veces, para que, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, brinde la siguiente información:*
- *Remita copia de los contratos suscritos en el año 2016 para realizar el suministro de alimentos a los programas del ICBF Regional Sucre tales como Centro de Desarrollo Infantil - CDI -, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y Familia Mujer e Infancia - FAMI -.*
 - *Informe si durante el año 2016 se radicó queja alguna ante esa regional por presuntas irregularidades en la contratación para el suministro de alimentos a los programas Centro de Desarrollo Infantil - CDI -, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y Familia Mujer e Infancia - FAMI -, en caso afirmativo remítase copia de cada una de ellas y de las respuestas o trámites realizados.*
 - *Informe y certifique que funcionario fungió en calidad de director de esa regional en el año 2016.*
3. *Oficiar a la **Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF** y/o quien haga sus veces, para que, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, brinde la siguiente información:*
- *Indicar nombre completo y cargo de la persona adscrita a esa Dirección responsable del seguimiento a la prestación del servicio realizado por los operadores, en lo que tiene que ver con el suministro de alimentos a los programas de la ICBF Regional Sucre para la vigencia 2016, tales como Centro de Desarrollo Infantil - CDI -, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y Familia Mujer e Infancia - FAMI -. allegando, con el correspondiente soporte normativo, la relación de las funciones relacionadas con el seguimiento a la prestación del servicio realizado por los operadores a través de los contratos suscritos con ICBF, por parte de esa Dirección.*
 - *Informes de programación de visitas, visitas o actividades realizadas respecto a los operadores del numeral anterior para la vigencia 2016, indicando las novedades encontradas, medidas adoptadas y sus resultados, allegando copia de los correspondientes soportes.*
4. *Oficiar a la **Dirección de Planeación de la Sede de la Dirección General del ICBF** y/o quien haga sus veces, para que, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, remita copia de los procesos y procedimientos aplicables para la vigencia 2016, relacionada con el seguimiento al servicio prestado por el ICBF a través de operadores, indicando cargo, dependencia responsable de dichas labores y funciones específicas al respecto.*

5. Oficiar a la **Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF** y/o quien haga sus veces, para que, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, se indique las actividades realizadas desde dicha dependencia para la vigencia 2016, respecto de la prestación del servicio realizado por los operadores, en lo que tiene que ver con el suministro de alimentos a los programas de la ICBF Regional Sucre para la vigencia ya mentada, tales como Centro de Desarrollo Infantil - CDI -, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB - y Familia Mujer e Infancia - FAMI -, tales como visitas, auditorías, proceso sancionatorios, entre otros, indicando las novedades encontradas, medidas adoptadas y sus resultados, allegando copia de los correspondientes soportes.

TERCERO: ESCÚCHESE en diligencia de versión libre y espontánea al investigado, a fin de que, si es su deseo, manifieste lo que le conste dentro de la presente investigación disciplinaria, conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

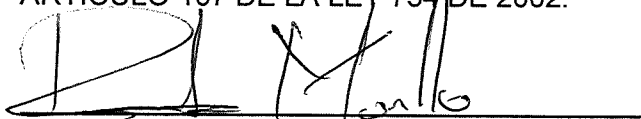
1. Comunicar sobre la apertura de esta Investigación Disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Sucre, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y el Art. 5º de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
3. Obtener de la Página de Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y de Antecedentes Fiscales, respectivamente, de **LEONARDO PEREZ MEDINA**.
4. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional que el despacho considere, para que practique las diligencias y pruebas decretadas en busca del perfeccionamiento de esta Investigación dentro del término consagrado en el Artículo 156 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la misma Ley.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. TRAS NO HABER SIDO POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL AUTO No. 3849 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021, PESE AL TRÁMITE ADELANTADO PARA ELLO, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR **LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74.180.856 DE SOGAMOSO A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE FIJA EN LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO¹ POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL**

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



RETER FRANCISCO MURILLO CALDERÓN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. SE DESFIJA DE LA CARTELERA VIRTUAL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HOY _____ A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

RETER FRANCISCO MURILLO CALDERÓN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA

R

B